

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA
COLOMBIA
DDO: EDWARD OCAMPO MATEUS
RAD: 76001 31 03 003-2019-00101-00**

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024

En lo que respecta a la solicitud del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali para que las medidas cautelares decretadas en el presente proceso sean puestas a su disposición y a su vez se realice la transferencia de títulos asociados al proceso (C1 Nm.79-80), encuentra el despacho que dicha disposición se realizó mediante auto de 24 de enero de 2024 (Nm.75).

Consultada la plataforma del Banco Agrario, se avizora el valor de \$ 679.600= por concepto de depósitos judiciales asociados al proceso, de los cuales \$ 528.880= en auto del 2 de agosto de 2022 fueron ordenados para conversión de títulos Nos. 469030002779837, 469030002788893 y 469030002801247 con destino a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en el momento que fue remitido por este despacho judicial (C1 Nm.31-33), posterior a ello se avizora depósito judicial por valor de \$ 150.720= consignado a orden del despacho.

De otra parte, mediante auto del # 1898 del 28 de julio de 2023 el juzgado de ejecución no avocó el conocimiento del proceso, habida cuenta que este despacho omitió tener en cuenta la negociación de deudas del aquí demandado, solicitando la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, devolviendo el expediente al juzgado de origen (C1 Nm.52).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 564 Nm.4 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en auto del 24 de enero de 2024 de acuerdo a la disposición de medidas cautelares.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Cali para que transfiriera los depósitos judiciales por valor de \$ 528.880= a favor del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, encargado de tramitar de la liquidación patrimonial del aquí demandado.

TERCERO: AUTORIZAR la transferencia de depósitos judiciales por valor de \$ 150.720= a favor del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, dependencia que actualmente tramita la liquidación patrimonial. Oficiese.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Fundación Valle del Lili, destinataria de la medida cautelar, la presente providencia, para los efectos respectivos atinentes a la consignación en adelante a favor del Juzgado 26 Civil Municipal de Cali.

02

NOTIFÍQUESE
***Firma electrónica*¹**
RAD: 760013103003-2019-00101-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6807c1349c199c0116af6ea0486083a7485cd440419b59b29abf3d397ff1357**

Documento generado en 17/04/2024 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>